



Gobierno
de
—
Monterrey

ELIMINADO: 1 Nombre. 2. Domicilio, 3. Firma. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como

PDF 000860.21

Oficio No. 0455/21-DGDV-SEDUSO
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por los C. _____, en fecha 14-catorce de Diciembre del 2021-dos mil veintiuno, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la calle _____ con número de expediente catastral _____ en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **178.34m²-ciento setenta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados**. Al momento de la visita se observa predio de topografía irregular con pendiente plana, donde se observa impacto debido a obras de urbanizaciones anteriores en la zona, evidenciando demolición anterior, en predio se presenta manchones de pasto como especie de disturbio y como **arbolado 02-dos árboles de plátano de 14cm de diámetro**, los cuales serán conservados y no se verán afectados por obras de desmonte, el predio se encuentra delimitado con barandal de acero en su mayoría, la zona se encuentra urbanizada completamente.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar 02-dos árboles de plátano que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 3- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 4- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 5- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 6- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 7- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 8- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.



Gobierno de Monterrey

PDE-000860-21

Oficio No. 0455/21-DGDV-SEDUSO ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 9- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría... 10- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-año...

Esta Dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE JUNIO DE 2022 ATENTAMENTE

LIC. LAURA IRAIS ALLESTEROS MANCILLA LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Y6. Bo.: Arq. Mayela Abigail Salazar Garza Revisó: Ing. Alicia Sofía Landín Quiros Elaboró: José Manuel Durán Cerda

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamars quien dijo ser aprobado y se identificó con TVE siendo las 1:16 horas del día 14 del mes junio del año 2022 dos mil 22.

EL C. NOTIFICADOR:

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Abigail Torres Hdez CREDENCIAL No. 101239 FIRMA:

NOMBRE IDENTIFICACION FIRMA

ELIMINADO: 1 Nombre. 2. Domicilio; 3. Firma. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León...